



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0113

Radicación: 41298-31-05-001-2018-00055-01

Neiva, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso ordinario laboral de VIVIAN JOHANNA CHÁVARRO FAJARDO, TERESITA DE JESÚS FAJARDO QUINTERO en contra de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN, HUILA.

Entra a proveer el despacho sobre el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, en el que sustituye el poder a la abogada YESIKA YAMILE OBREGÓN MELÉNDEZ, para que actúe en representación de la parte actora. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la abogada YESIKA YAMILE OBREGÓN MELÉNDEZ, en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2693fa80d026cb4aa8790f0624657c8ce1f796ef7c8ba3bebbe948ecf112e1

3

Documento generado en 03/03/2022 08:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>